RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2021-00451

NOTIFICADO POR ESTADO No. 004 DEL 16 DE ENERO DE 2023.

Teniendo en cuenta que los interesados no emitieron pronunciamiento respecto del auto anterior (archivo N $^\circ$ 45) debe esta Juez designar como **PARTIDOR** de la lista de auxiliares de la justicia a los Drs. RAQUEL SOFIA VILLARREAL CONTRERAS, CELMIRA AMARIS ECHAVEZ y LEIDY DIANA AGUILAR FORERO, a quienes se comunicará el nombramiento por el medio más expedito.

DesignarAuxiliar • El Auxiliar RAQUEL SOFIA VILLARREAL CONTRERAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado El Auxiliar CELMIRA AMARIS ECHAVEZ ha sido Asignado en el cargo seleccionado El Auxiliar LEIDY DIANA AGUILAR FORERO ha sido Asignado en el cargo seleccionado Designación Auxiliar DATOS DESPACH Entidad Ciudad JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTA FAMILIA JUZGADO 007 FAMILIA D Año del Proceso Consecutivo Radicación Consecutivo de Recursos 2021 00451 00 Método de Designación PARTIDOR

Advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que presente memorial aceptando el cargo; advirtiendo que si dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la designación. ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla (arts. 48, inc. 2° y 507 del C.G.P.). En el evento de aceptar el cargo, desde ya se autoriza al auxiliar de la justicia para efectuar el correspondiente trabajo de partición, en el término no mayor de veinte días, contados a partir de aquel en que solicite a la secretaría del juzgado la remisión de copia del expediente escaneado.

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

(601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9d05ff8931d5e51315b664a2c5d04970115e27a93b3b8ecdb2176213ad482b**Documento generado en 13/01/2023 12:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica